



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

342	63203	Inversión en Instalaciones deportivas	15.000,00 €
TOTAL ALTAS EN NUEVAS APLICACIONES DE GASTOS			406.000,00 €

FINANCIACIÓN

~~La financiación de la presente modificación presupuestaria se realiza con cargo al Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2020.~~

Concepto Ingresos	Descripción	Importe
Económica		
91100	Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable	406.000,00 €
TOTAL NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS		406.000,00 €

~~**SEGUNDO.** Exponer al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."~~

~~Finalizada la lectura, explica el Sr. Alcalde el motivo de la Propuesta. Interviniendo seguidamente el Sr. Madroñal~~

~~**Concluidas las intervenciones, se sometió la Propuesta a votación siendo aprobada la misma con el voto favorable de la unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación.**~~

QUINTO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGO ELECTIVO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

A continuación el Secretario Acctal. procede a dar lectura de la Propuesta del siguiente tenor literal:

"Se establece en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que:

1.- "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación:	EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	13/07/2020 13:09:10	
	Juan Molero Gracia	Firmado	13/07/2020 13:03:05	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyZA==			

Código Seguro De Verificación:	RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/07/2020 13:00:00	
	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	15/07/2020 10:28:56	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)”

2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5.- Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Así visto, según el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de

Código Seguro De Verificación:	EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	13/07/2020 13:09:10	
	Juan Molero Gracia	Firmado	13/07/2020 13:03:05	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyzA==			

Código Seguro De Verificación:	RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/07/2020 13:00:00	
	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	15/07/2020 10:28:56	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente Real Decreto-Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
5.001 a 10.000	48.833,61 euros

Por ello, vistos los Informes emitidos por la Secretaría Municipal de fecha 23 de Junio de 2020 y por la Intervención Municipal de fecha 24 de Junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Establecer para el tiempo restante del presente mandato corporativo el siguiente cargo de Concejal a desempeñar mediante dedicación parcial:

- D. Diego Murillo Suárez, Concejal de Festejos y Juventud
- Porcentaje de la dedicación parcial: 50%

SEGUNDO: Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones anuales brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, incluidas las extras, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Cargo: Concejal de Festejos y Juventud .

- Retribución anual bruta: 11.494,84 euros, lo que supone que el importe mensual bruto asciende a la cantidad de 957,90 euros.

TERCERO: el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva o parcial en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

CUARTO: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.islamayor.es>)

QUINTO: Notificar dicho Acuerdo a D. Diego Murillo Suárez y al Departamento de Personal e intervención para su conocimiento y efectos"

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyZA==	Firmado	13/07/2020 13:09:10
Firmado Por	Firmado	13/07/2020 13:03:05
Pascual Ibañez Fernandez Jose		
Juan Molero Gracia		
Observaciones	Página	10/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EsbaPq9ExnrxbhIR8WTyZA==	



Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==	Firmado	15/07/2020 13:00:00
Firmado Por	Firmado	15/07/2020 10:28:56
Juan Molero Gracia		
Pascual Ibañez Fernandez Jose		
Observaciones	Página	10/15
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RZOrENpCIfDdS6rBENdwtA==	





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica el sentido de la Propuesta, interviniendo posteriormente distintos Concejales.

Terminadas las intervenciones, se sometió la Propuesta a votación siendo aprobada la misma con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (9 PSOE, 1 JxIm)
- Abstenciones: 0
- Votos en contra: 2 (ADELANTE ISLA MAYOR-IUA)

SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO EL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

~~Por el Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 545, de fecha 9 de Junio de 2020, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2019, siendo su tenor literal el que ha continuación se expresa:~~

~~"Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.~~

~~Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.~~

~~Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.~~

~~Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.~~

Código Seguro De Verificación:	E5baPq9ExnrxbhIR8WTyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	13/07/2020 13:09:10	
	Juan Molero Gracia	Firmado	13/07/2020 13:03:05	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/E5baPq9ExnrxbhIR8WTyZA==			

Código Seguro De Verificación:	RZOrENpCI fDdS6rBENdwtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	15/07/2020 13:00:00	
	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	15/07/2020 10:28:56	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RZOrENpCI fDdS6rBENdwtA==			